

Como se observa que se trata de lo que contempla el Capítulo XII del Decreto N° 17 de 1914;

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Enviar al señor Registrador del Estado Civil de las Personas la copia del auto proferido por el señor Juez Primero de este Circuito en el juicio de Sucesión intestada de Joaquín Chong, a fin de que se subsane el error que existe en la partida de nacimiento de la menor María Digna Reyes Chong, hija natural de Alfredo Reyes.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 118.—Panamá, 29 de Enero de 1943.

El señor Luis A. Montenegro, panameño, mayor, casado, agricultor, vecino del Distrito de Las Tablas, con cédula de identidad personal No. 34-102, en nombre y representación de la Sociedad "Junta Católica de Agricultores" bajo el patronato de San Isidro de Peñablanca, solicita sea reconocida como persona jurídica.

Como comprobantes presentó los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de fundación;
- b) Copia de los Estatutos y de la aprobación de los mismos.

Estudiada esta documentación se ha podido deducir que se trata de una sociedad benéfica, para propugnar la unión de todos los agricultores católicos en una sociedad de beneficencia y ayuda mutua, que se oriente también por las prácticas de la moralidad, de la decencia y de las buenas costumbres.

Como los fines de la sociedad fundada no están en pugna con la Constitución y las leyes de la República.

SE RESUELVE:

Reconocer como personería jurídica a la sociedad "Junta Católica de Agricultores" fundada en Peñablanca, Distrito de Las Tablas, el día 15 de mayo de mil novecientos treinta y nueve; y se aprueban sus estatutos; todo de acuerdo con lo que establece el artículo 42 de la Constitución de la República y 64 del Código Civil.

Para que la presente pueda ejercer derechos civiles se hace necesario su Registro.

Cualquier modificación posterior de estos Estatutos necesita de la aprobación previa del Ejecutivo para su validez.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

CONCEDESE EXTRADICION

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-

ción Segunda.—Resolución número 121.—Panamá, 2 de Febrero de 1943.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores junto con su oficio No. 4815 de 29 de enero, remitió copia de la nota No. 59 que con fecha 26 de ese mismo mes, dirigió a esa Cancillería el señor Encargado de Negocios a. i. de México en Panamá, que dice así:

"Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en relación con la detención provisional a que se encuentra sujeto el ciudadano nicaragüense Carlos Alberto Rivas Baldizón, para poner en su conocimiento que he recibido un radiograma de la Secretaría de Relaciones Exteriores de mi Gobierno, en el que se me comunica que el Juez competente, fundado en los términos del Tratado de Extradición suscrito por ambos Gobiernos, dictó ya el auto de aprehensión correspondiente, por delitos comprendidos en el artículo segundo del propio Tratado. Igualmente se me informa que oportunamente será demandada la entrega de dicho criminal por medio de pedimento ajustado a los términos estipulados en el citado Tratado de Extradición.

Al manifestar a Vuestra Excelencia que tan pronto como reciba esta Legación alguna nueva sobre este asunto se apresurará a comunicársela".

En la audiencia de la mañana de ayer fueron recibidas la nota No. 4821 de 30 de enero próximo anterior y la copia del oficio de la misma fecha enviado por la Legación Mexicana, el cual está concebido en estos términos:

"Nuevamente me permito distraer la atención de Vuestra Excelencia, en relación con la detención provisional a que se encuentra sujeto el ciudadano nicaragüense Carlos Alberto Rivas Baldizón, acusado de diversos delitos y, entre ellos, del asesinato de dos agentes de la Policía Secreta de mi país.

En cumplimiento de lo que estipula el artículo 7º de la Convención celebrada entre México y Panamá para la Extradición de Criminales, me permito remitir a Vuestra Excelencia, con la súplica de hacerla llegar a las autoridades competentes del ilustrado Gobierno de Panamá, una copia, debidamente legalizada, de todos los documentos que constituyen el expediente relativo al proceso del citado Rivas Baldizón, incluyéndose el mandamiento de prisión expedido por el Juez competente, a fojas 11, y demás elementos de prueba en que se funda la propia orden.

En vista de lo anterior, en nombre del Gobierno de México atentamente me permito solicitar, de acuerdo con lo estipulado en la Convención celebrada entre Panamá y México para Extradición de Criminales en su artículo 7º, la extradición del referido Carlos Alberto Rivas Baldizón, por los delitos de homicidio, lesiones, disparos de arma de fuego, resistencia de particulares y encubrimiento, que motivan extradición, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2º de la citada Convención".

Con la petición de extradición el Gobierno Mexicano ha adjuntado copia del auto de prisión pronunciado por el señor Juez Cuarto de la Segunda Corte Penal, del Distrito Federal de México. Licenciado Alberto R. Vela, que figura a fojas 11 vuelta del expediente enviado en copia.

Copia auténtica de las disposiciones penales que rigen para el caso en estudio; Capítulo II. Ar-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N.º 137

TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N.º 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 50

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

tículos 302, 230, 288, 293 y 178 del Código Penal de aquel país, que consta a fojas 66 vuelta y 68 del mismo cuerpo informativo;

Tal como se hace constar allí, consta por número plural de testigos que en la Calle de Mosqueta de la ciudad de México el día 20 de noviembre del año anterior hubo un encuentro a mano armada entre los miembros del Servicio Secreto de la Jefatura de Policía del Distrito Federal, señores Luis Rueda Martínez, Aurelio Alcaraz Nava, Alberto Guerra Sánchez, y Carlos Alberto Rivas Baldizón y otro; considerados maleantes.

De lo cual han resultado muertos Luis Rueda Martínez y Aurelio Alcaraz Nava y con lesiones Alberto Guerra Sánchez.

Que como resultado de esas informativas se instruye proceso y han sido llamados a responder en juicio Carlos Alberto Rivas Baldizón y otros como sindicados de los delitos de homicidio, lesiones, disparo de arma de fuego, resistencia de particulares y encubrimiento.

Que la petición formalizada por el Gobierno de la referencia llena todas las ritualidades exigidas por el Tratado de Extradición celebrado entre nuestro Gobierno y el de los Estados Unidos Mexicanos aprobado por la Ley 40 de 1930 sancionada el 20 de noviembre del mismo año.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder la extradición del ciudadano nicaragüense Carlos Alberto Rivas Baldizón, como sindicado ante los Tribunales de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, por los delitos de homicidio, lesiones, disparo de arma de fuego, resistencia de particulares etc.

Copia de la presente Resolución se enviará al señor Ministro de Relaciones Exteriores y se oficiará a la autoridad competente para que entregue a las autoridades Mexicanas al reo que se encuentra detenido en nuestra Cárcel Pública.

Comuniqués y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

NIEGASE AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 122.—Panamá, 6 de Febrero de 1943.

La señora Jacinta Navarrete, por medio de memorial presentado ante el señor Juez Tercero

de este Circuito solicita que se autorice legal y suficientemente la corrección del nombre y apellido de su menor hija Lilian Berta Jenkin Navarrete por el de Lilian Bertha Jenkins Navarrete.

Después de que se llenaron todas las formalidades procedimentales que exige el Decreto número 17 de 1914, fué enviado el expediente creado ante el funcionario arriba mencionado el cual a su vez fué remitido al señor Procurador General de la Nación quien lo devolvió con su vista número 31 de 13 de Julio del año anterior que dice así:

"Ese Ministerio dispuso darme traslado para los efectos del artículo 104 del Decreto No. 17 de 1914, del expediente que se refiere a la solicitud de la señora Jacinta Navarrete con la finalidad de que "se autorice legal y suficientemente la corrección del nombre y apellido" de una hija de ella cuyo nacimiento está inscrito en el Registro General del Estado Civil con el número 1006, al folio quinientos tres, del tomo ochenta y tres del Distrito de Panamá.

Según las alegaciones de la interesada, "en la inscripción aparece el nombre del padre equivocado, cuando dice Wilbert Leonard Jenkin en vez de Wilbert Lee Jenkins". Y son sus deseos, como lo manifiesta en el escrito que obra como foja tercera de la actuación, "que en lugar de Lilian Berta Jenkin Navarrete, se cambie el Berta por Bertha y el apellido Jenkin por Jenkins, tal como es el apellido del padre, y consiguientemente el nombre del padre, por el nombre con que aparece en el matrimonio" con la peticionaria en el asiento seiscientos veintidós, folio trescientos once, tomo doce, del mismo Registro.

Me parece, por el examen detenido que he hecho del texto íntegro del memorial que contiene la solicitud, que no se trata de caso alguno de los previstos en el artículo 100 del Decreto referido, sino de uno de los contemplados, en el Capítulo XII de ese mismo cuerpo de disposiciones reglamentarias del Registro del Estado Civil.

En efecto, noto que no se pretende en realidad "cambio, adición o modificación de nombre y apellido, materias sobre las cuales incumbe resolver al Presidente de la República, y que más bien lo que se quiere lograr es que sean corregidos errores que existen en la inscripción del nacimiento de la menor a quien alude la señora Navarrete. Y creo que estoy en lo cierto, porque fácilmente puede advertirse que la variación pretendida sólo se contrae a la manera de escribir el nombre y uno de los apellidos, que no entraña en modo alguno cambio efectivo de ellos.

Considero, pues, improcedente la solicitud, ya que para obtener la corrección que la ha motivado, ha de seguirse procedimiento distinto del empleado por la interesada".

Luego el señor Registrador General del Estado Civil por medio de oficio No. 814 de 26 de septiembre manifiesta su conformidad con los conceptos emitidos por el señor Procurador.

Lo que solicita la peticionaria no es propiamente el cambio de nombre, sino más bien la corrección de un asiento que por error de parte del Registrador aparece con otro nombre distinto al que legítimamente le corresponde.

Como se trata, pues, de uno de los casos que contempla el Capítulo XII del Decreto arriba mencionado;

SE RESUELVE:

Negar la autorización legal que para la co-

recepción del nombre y apellido de su menor hija Liliam Bertá Jenkin Navarrete solicita Jacinta Navarrete; y enviar copia de la presente al Registrador General del Estado Civil de las Personas para lo de su conocimiento.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 568

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 568.—Panamá, 19 de Enero de 1943.

Ramón Antonio Gómez, panameño, de 20 años de edad, soltero, carpintero, reo del delito de Hurto, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de diecisiete meses de reclusión, que le impuso el Juez Cuarto Municipal, en sentencia proferida con fecha 27 de mayo de 1942, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Ramón Antonio Gómez, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 571

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 571.—Panamá, 20 de Enero de 1943.

Susana Sánchez, panameña, de 18 años de edad, soltera, de oficios domésticos, reo del delito de Contagio Venéreo, quien cumple en el Reformatorio de Mujeres pena de diez meses de reclusión, que le impuso el Juez Cuarto del Circuito, en sentencia proferida con fecha 4 de Septiembre de 1942, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Susana Sánchez, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día 21 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 572

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 572.—Panamá, 22 de Enero de 1943.

Asthon Leo Rogers, panameño, de 28 años de edad, mecánico, soltero, reo del delito de Lesiones personales, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de ocho meses de reclusión, que le impuso el Juez Segundo del Circuito de Colón, en sentencia proferida con fecha 13 de mayo de 1942, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Asthon Leo Rogers, de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día 21 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 573

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 573.—Panamá, 22 de Enero de 1943.

George Albert Skeener, natural de Barbados, (Antillas) de 54 años de edad, soltero, carpintero, reo del delito de Lesiones personales, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de tres años y medio de reclusión, que le impuso el Juez Segundo del Circuito de Colón, en sentencia proferida con fecha 25 de noviembre de 1940, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la
República.

RESUELVE:

Conceder, a George Albert Skeener, de genera-
les expresadas, la libertad condicional mediante
la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada,
pero es entendido que este Resuelto será revocado
si el agraciado infringe nuevamente la ley penal
antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde
de la pena el día 22 de los corrientes, ordénase la
libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 153

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y
Justicia.—Sección 4ª.—Resuelto N° 153.—Pa-
namá. 14 de Enero de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el Presidente de la
República.

RESUELVE:

Se acepta la renuncia presentada por la señora
Rosada Henne de Estenoz, del cargo de Ayudante
del Contable de la Dirección de Correos y Te-
lecomunicaciones.

Se acepta la renuncia presentada por el señor
Enrique Zapata, del cargo de Telegrafista de 4ª
categoría clase "B", de la Oficina de Remedios.

Se acepta la renuncia presentada por el señor
Omedo Bernal, del cargo de Mensajero de 4ª
categoría de la Oficina de Río Hato.

Se acepta la renuncia presentada por la señora
Esilda Ortega de Vásquez, del cargo de Telefo-
nista de 4ª categoría de la Oficina de Jaguito.
Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 154

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y
Justicia.—Sección 4ª.—Resuelto Número 154.
—Panamá. 14 de Enero de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el Presidente de la
República.

RESUELVE:

De acuerdo con el Artículo 796 del Código Ad-
ministrativo, se concede un (1) mes de vacacio-
nes con derecho a sueldo a partir de la fecha a los
siguientes empleados:

Virginia C. de Echeona, Oficial de 2ª catego-
ría de la Sección de Despacho y Recibo de la Ad-
ministración de Correos de Colón.

Melida C. de Samaniego, Telegrafista de 3ª
categoría, Clase "A" de la Oficina de Post.

Rosario Solano, Telegrafista de 1ª categoría

al servicio de la Oficina de Río Hato.

Rosalía Vásquez V., Telegrafista de 4ª catego-
ría, Clase "A" de la Oficina de David.

Julia Pastora García, Oficial de 2ª categoría
al servicio de la Administración de Correos de
Panamá.

Gumerinda de Moreno, Oficial de 2ª catego-
ría al servicio de la Sección de Recomendados de
la Administración de Correos de Panamá.

Obdulia María Rivera, Oficial de 3ª categoría
de la Sección de Control de Sacos de la Adminis-
tración de Correos de Panamá.

Jorge García de Paredes, Oficial de 2ª catego-
ría de la Sección de Recibo Interior de la Admi-
nistración de Correos de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 162

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y
Justicia.—Sección 4ª.—Resuelto Número 162.
—Panamá. 19 de Enero de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la
República.

RESUELVE:

Concédese al señor Juan Góndola Vallejos, A-
yudante del Administrador de Correos de Colón
un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo a
partir de la fecha de acuerdo con el Artículo 796
del Código Administrativo.

Concédese a la señora Dalila de Gracia, Tele-
grafista de 3ª categoría, clase "A" de la Oficina
de Soná un mes de vacaciones con derecho a suel-
do a partir de la fecha, de acuerdo con el Articu-
lo 796 del Código Administrativo.

Concédese al señor Sebastián Caballero, Tele-
fonista de 1ª categoría de la Oficina de Atalaya,
un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a
partir de la fecha de acuerdo con el Artículo 796
del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

RESUELTO NUMERO 163

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y
Justicia.—Sección Cuarta.—Resuelto número
163.—Panamá. 19 de Enero de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República.

RESUELVE:

De acuerdo con el artículo 796 del Código Ad-
ministrativo, concédese un mes de vacaciones con
derecho a sueldo a partir de la fecha a los siguientes
empleados:

Francisco Rodríguez, Telegrafista de 4ª catego-
ría, clase "A" de la Oficina de Penonomé.

Reinel Pineda, Telegrafista de 4ª categoría,
clase "A" de la Oficina de Remedios.

Vidal Candanedo, Telegrafista de 3ª categoría,
clase "A" de la Oficina de David.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

INFORME

de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República durante el mes de Noviembre del año de 1942.

(Continuación)

Noviembre 21—

18018 Almacén Gral. del Gob. T. Nal. Ord. 8345, máquina Underwood, para Agric.	241.18	18045 The Tropical Radio Telegraph, C ^a Mensajes Sec. Extranjería, Sept. 42.	2.40
18019 Inspección Llantas y Tubos, Ord. 9419, llantas y tubos para Mtrio. G.J. ...	3,326.95	18045 The Tropical Radio Telegraph C ^a Mensajes Sec. Extranjería, Agosto 42.	1.05
18020 C ^a Universal de Ventas, Ord. 7506, archivadores caoba o cedro, P. Nal.	418.95	18046 Elia M ^a Tejera, maestra E. Doméstica, Esc. Honduras, L. Santos; Subvención al comedor escolar, Sept., Oct. 42.	30.00
18020 C ^a Universal de Ventas, Ord. 6076, archivadores caoba o cedro, P. Nal.	778.05	18047 Juan A. Rodríguez R., Útiles oficina Insp. Prov. Educ. Chitré,	9.90
18021 Sastrería Americana, Ord. 9756, carrileras plateadas y doradas, G.J.	90.00	18048 Sergio Pérez Deigado, Una doc. escobas escuela T. Herrera, Chitré	5.00
18022 C ^a Editora Nacional S.A. Ord. 8437, por 500 folletos "Reglamentos Provisional de Caballería e Hipología P. Nal.	250.00	18049 Cristobalina Sánchez, Ayuda al comedor escolar Chitré, desde Mayo a Sept. de 1942.	75.00
18023 Fábrica Nacional de Muebles, Ord. 11227, escritorio caoba para Cte. Sup.	100.00	18050 Eduardo Henríquez (Rep. C ^a Henríquez) Res; 2005, devolución impuestos de licores.	240.00
18024 Hospital Sto. Tomás, T. Nal. Atención médica etc., agtes, P. Nal. Agosto 42.	81.50	18051 Fábrica Nacional de Sombreros, Ord. 10836, por 422 sombreros para Soldados de Independencia Oct. 42.	738.00
18024 Hospital Sto. Tomás, T. Nal. Exámenes a S. Arosemena, de la Banda P. Nal.	1.50	18052 Sec. Ing. Caminos, Muelles, T. Nal. Gasolina, aceite carros, OP. Agosto de 1942.	1,204.62
18025 Novoy & Luttrell Inc. Ord. 9447, lbs. clavos para G.J.	1.50	18053 Encarnación Escala, Res; 2029, devolución derecho cantina.	22.00
18026 Banco Agro-Pecuario e Industrial, Ord. 9575, sacos de azúcar y café, para Coiba.	213.00	18054 C. González Revilla Hnos. Energía Eléct. para bomba agua Ctel. P. Nal. David, Julio, Agosto 42.	131.75
18027 Francisco Damián, Ord. 7600, escritorios caoba para G.J.	130.00	18054 C. González Revilla Hnos. Res; 1981, devolución impuestos cjs. vaselina.	63.72
18028 Fábrica Nacional de Calzados, Yanci J. Pereira, Ord. 14340 por 152 prs. botas negras para P. Nal. Sept. 41.	729.60	18054 C. González Revilla Hnos. Servicios, telef. Despacho Ofic. Policía David, Cap. Jefe, mismo, de Julio a Sept. 42.	24.00
18029 Auto Service S.A. Consumo de luz en Oficina Racionamiento desde Sept. a 5 Oct. 42.	12.67	18055 Correa y C ^a Ltd. End. J. A. Rivera Z., Agua para Ctel. Policía Chitré y anexo, Sept. 42.	10.36
18030 Union Oil C ^o of California, — Brrls. aceite crudo y vacíos para Hosp. Sto. Tomás; en Sept. 42.	1,184.83	18056 Alejandro López S., End. B. Nal. Alimento presos cárcel Santiago, en la 2 ^a quincena, Oct. 42.	183.05
18031 "Interamericana" Ord. 10167, tubos fluorescentes para Control Precios.	15.00	18057 Marta A. de Gorayet, Por tres coronas, para peregrinación oficial el 2 Nov. 1942, Ord. de Soldados Independencia.	48.00
18032 C ^a Servicios para Oficina S. A. Ord. 10922, por 100 folders de manila, Educ.	9.00	18058 Union Oil C ^o of Calif. Ord. 10-447, tgs. gasolina y vacíos Hda.	16.15
18033 Refractarios de Panamá, Ord. 4668, por 10 qq. arcilla para OP.	47.50	18058 Union Oil C ^o of Calif. Ord. 10-802, tgs. aceite y vacíos, OP.	38.45
18034 Agencias Lumina, Ord. 12953, motor y compresor gasolina, OP.	347.90	18058 Union Oil C ^o of Calif., Ord. 7936, 7938, 9970, 9974, tgs. de aceite y vacíos, para Salub. O. P.	527.84
18034 Agencias Lumina, Ord. 12961, motor y compresor gasolina, OP.	347.90	18059 Eduardo Carrasquilla, Alquiler bestia para P. Nal. Las Tablas.	10.00
18035 Pintura General S.A. Ord. 10908, gls. aguarrás, Sec. Construc.	2.20	18059 Eduardo Carrasquilla, Alquiler bestia para P. Nal. Las Tablas.	5.00
18036 El Corte Inglés S.A. Ord. 7711, por 233 uniformes entregados para P. Nal. de los 500 que se solicitaron.	2,330.00	18060 La Voz del Pueblo, Propaganda Lotería Nal. Oct. 42.	25.00
18037 Bazar Escolar, Ord. 9551, bandera lanilla reforzada, G.J.	25.00	18060 La Voz del Pueblo, Programa especial Lotería Nal. Oct. 42.	50.00
18038 Farmacia Preciado, Ord. 10140, 10155, 10158, doc. jeringuilla, y medicina para O. P.	112.80	18061 Servicio Fomento Agric. Los Santos. Gastos menudos de Caja, según comprobantes, adjuntos a la cuenta, Oct. 42	348.01
18038 Farmacia Preciado, Ord. 10948, 10113, doc. jabones, y gl. ácido metálico para Salub. OP.	5.50	18062 Dirección de Correos y Telecom. Gastos generales de la Dirección, Oct. 42.	77.70
18039 Arosemena Hnos. End. A. Rodríguez, Ord. 10629, telones de tela para Salub.	132.00	18063 Dirección de Correos y Telecom. Gastos generales urgentes, en Oct. 42.	63.55
18040 Silverio Villarreal, Gasolina, aceite carros Mtrio. G.J. Junio, julio 42. ...	8.55	18064 Sec. Caminos, Muelles, Fdo. Rotativo. Varios pagos de materiales y trabajos en Nov. 42.	118.18
18040 Silverio Villarreal, Gasolina, aceite carros Mtrio. G.J. abril.	29.35	18065 José Caride, Por 45 gls. gasolina, para carros Salub. Oct. 42.	15.30
18041 Octavio Pimentel, Reparación techo escuela Sta. Rosa, Santiago.	5.00	18066 Pedro Ernesto Jeanine-Auditor, Contraloría, Viáticos misión a Chiriquí, del 27 de Sept. al 26 de Oct. 42.	105.00
18042 Imprenta Hernández, Ord. 11259, por 10,000 sobres blancos, Educ.	60.00	Noviembre 23—	
18043 Octavio Medina, S.O. herramientas para esc. D. del Canadá en Santiago.	110.00	18067 Aurelio Méndez P. Insp. Control. Emp. U. P. Serv. Servicios en Chorrera, el 9 Nov. 42.	2.50
18044 Fernando de León, Alquiler de 7 caballos al fiscal Cto. Panamá.	35.00	18068 José Guardia Vega, Dtor. Colegio A. Bravo, Colón — Reembolso a Caja menuda por gastos de junio y julio 42.	14.25
18045 The Tropical Radio Telegraph, C ^a Mensajes de la Comandancia, Sept. 42.	12.40	18069 Petra Murillo vda. de Perálta.	

Raciones a los presos cárcel La Palma, Darién, en Sept.42.	97.15	dicienas)	17.55
18070 Ramón Euclides Sánchez, S.O. cofec. lebrero y lts. esmaite, molduras, etc. para Of. Control Empresas U. Púb.	17.00	18090. Sergio Acosta. S/Ord. una máquina de sumar "Harrett" para Lotería Nal.	355.00
18071 Banco Nacional Pma. Cob. 101-334: Giro de United States Pipe and Foundry C ^a , por diferencia porte seguro marítimo, de guerra, sobr. 616.740, toneladas de tuberías, de acuerdo carta Contraloría, N ^o 7209 de Sept.42.	5.848.00	18091. José Garrido. Gasolina, aceite carros Fto. Agric. oct.42.	57.82
18071 Cob; 100440, Giro de Parke, Davis & C ^o por ord. 6252, junio, 1942, por frcos. Irradol, y ampollas Marfaside, para Sto. Tomás.	328.72	18091. José Garrido. Gasolina, aceite Ofic. Racionamiento, oct.42.	3.40
18071 Cob; 100455, Giro de Parke, Davis C ^o por Ord. 6906, Junio 42, por lts. tab. Sulfadiazina, para Sto Tomás.	992.68	18092. Icaza y C ^a Ltd. Ord. 18173, doc. guantes y parches para Hosp. Santiago, ...	4.75
18072 Central de Lecherías S.A.— Por 8,525 btl. leche para Sto. Tomás, Oct.42.	1.278.75	18093. Varela y C ^a Ltd. Pan, harina, cjs. jabón y té, para Sto. Tomás, oct.42.	700.15
18073 Dirección Correos y Telecom. — Gastos generales urgentes, del Ramo, Oct. de 1942.	207.48	18093. Varela y C ^a Ltd. Moldes y viriles para Asilo M. Hernández, oct.42.	922.25
18074 Dirección Correos y Telecom. — Gastos generales en la Inspección, de Telégrafos, Oct. 42.	55.80	18094. C ^a Panameña de Calzado S.A. Ord. 11310, por 300 prs. calzado para P. Nal. ...	1.560.00
18075 Juan B. Batista C. Compra de obras científicas de Policología Judicial, Derecho Penal, etc., para Biblioteca Criminológica y Jurídica, Chitré.	116.05	18095. Editorial La Moderna End. J. Avila. Ord. 18650, dos tomos del diario, GJ.	170.00
18076 Manuel E. Melo, Dtor. Sec. A. J. Escala, Nov.42.	7.50	18096. Inspección Llantas, Tubos. Ord. 10691, llantas, tubos para Gobernación de Coeló.	177.00
18077 Treasurer, United States — Pub. Road Adm. Gasolina, aceite en Bejuco suministrada a carros Mtrio. Rel. Ext. Julio, Agto. Agto.42.	3.39	18097. Carl Friese End. H. Valdés. Clavos, tuercas, uniones etc. para muelle fiscal Bocas	114.91
18078 Relojería La Perlita, Ord. 9862, reloj de Pared, de cuerda, para Agric.	25.00	18098. United Fruit C ^o Reparar cojinetes cigueñal motor pta. de Bocas del Toro.	31.40
18079 Max Harari, Res; 1983, devolución impuestos de 144 prs. zapatos.	180.00	18099. Pan American Airways Inc. Pasaje a Ch. Stockelbert a David, oct.42.	11.25
18080 C. O. Mason S.A. Res; 1978, devolución impuestos timbres.	180.00	18100. C ^a Editora Nacional S.A. Ord. 10751, libros para vales postales.	35.00
18081 Concepción S. de Arroyo, Res; 2022, devolución depósito para instalación tubería agua en Fco. Caleta.	15.00	18101. Garage Internacional. Gasolina, aceite carros Agcia. Postal Colón oct.42.	20.10
18082 Ramón C. Crucellas, Res; 1989, devolución impuestos cis. jugo tomates.	129.02	18102. Garage Día y Noche Corp. Ord. 11196, bicicletas para Telég. (5)	425.00
18083 Elias Cohen, Res; 1952, devolución 12 prs. calzado.	15.00	18103. Servicios Lewis S.A. Ord. 8251, resmas de papel mimeógrafo. GJ.	3.00
18083 Elias Cohen, Res; 1992, devolución 17 prs. calzado.	21.25	18104. Interamérica. Arreglo lámpara escalera Gobernación ciudad.	51.75
18084 Fidanque Hnos. e Hijos. Res; 1984 devolución impuestos, cjs. tomate jugo).	68.11	18105. The Tropical Radio Telegraph C ^a Mensajes del Mtrio. Educ. oct.42.	32.67
18085 N. M. Basán, Res; 1990, devolución Impuesto, 14 prs. calzado.	17.50	18106. Alejandro Yuen. Res; 1991, devolución impuesto cja. dril de algodón, ...	25.00
18086. Mario Trombetta End. E. Tejada Res; 2023, devolución llanta.	60.10	18107. Armour & C ^a Ltd. Mantequilla, huevos, chuletas etc. para Hosp. Sto. Tomás, sept.42.	709.36
18087. Ismael Avila End. T. de la Torre. Res; 2031, devolución impuesto cantina.	32.00	18108. Instituto Nacional. Reembolso a Fdos. Caja Menuda, por gastos de oct.42.	39.47
18088. West India Oil C ^o S.A. Ord. 7901, cja. flit. Presidencia.	10.20	18109. Deión Correos y Telecom. Gastos del 1 ^o al 15 de oct.42.	71.25
18088. C ^a Nal. Autos y Acc. End. W. India. Gasolina, aceite, accesorios, para carros Sec. Ing. Sanit. oct.42.	198.73	18110. Rodolfo Elias Arosemena Gobernador Veraguas. Viáticos visitas efectuadas durante el presente año.	75.00
18088. C ^a Nal. Autos y Accs. End. W. India. Gasolina, aceite, accesorios carros Gober. Veraguas oct.42.	33.05	18111. Emiliano Arosemena, Gobernador de Coeló, Transporte de testigos, sept.42.	75.50
18088. C ^a Nal. Autos y Accs. End. W. India. Gasolina, carros Oficiales Racionamiento. Aguadulce, oct.42.	8.91	18112. Intendente Gral. P. Nal. Gastos para el Cpo. P. Nal. nov.42.	2.00
18088. C ^a Nal. Autos y Accs. End. W. India. Gasolina, carros Mtrio. Hda. oct.42.	11.12	18112. Intendente Gral. P. Nal. Gastos para el Cpo. P. Nal. en nov.42.	147.78
18088. C ^a Nal. Autos y Accs. End. W. India. Gasolina, aceite, carros Sec. Agric. oct.42.	10.20	18112. Intendente Gral. P. Nal. Gastos para necesidades especiales. nov.42.	31.15
18089. C. González Revilla Hno. Alumbrado Gja. Agric. David, julio a sep.42.	44.52	18112. Intendente Gral. P. Nal. Gastos para el Cpo. P. Nal. en nov.42.	55.41
18089. C. González Revilla Hno. Servicio telef. Gja. Agric. David, Julio a sep.42.	12.00	18113. Clemente Delgado Vidal. Aa-rrcos de material del local de fletes de Cristóbal a varios lugares de Colón y Bocas del Toro, feb.42.	56.75
18089. C. González Revilla Hno. Hielo suministrado Of. Asesora Agric. David, de julio a agosto 42.	9.75		
18089. C. González Revilla Hno. Res; 1920, devolución impuestos mercadería. (me-			

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 1^o de Febrero al día 6 de Febrero de 1943.

Provincia de Los Santos

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y pro-indiviso a Agustín Cárdenas, Francisco Cárdenas Jiménez, Agapito Cárdenas Jiménez y otros, un globo de terreno de los indultados, denominado "Cerro Gordo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, constante de una Superficie de 33 Hectáreas con 781 Metros Cuadrados, el cual ha sido inscrito al folio 294 del Tomo 385, formando la Finca N^o 3.529.

formularios a la mayor brevedad, ya que las declaraciones deben ser presentadas a más tardar el día quince de marzo próximo.

Panamá, Febrero 9 de 1943.

AVISO OFICIAL

En vista de las consultas que se han hecho sobre el particular, la Administración General de Rentas Internas hace saber a los contribuyentes del impuesto sobre la renta que se tendrá como gastos deducibles de sus rentas brutas las sumas que hayan pagado por razón del impuesto adicional de inmuebles, del tres por mil, creado por razón de la guerra actual mediante el Decreto-Ley N° 25 de 1942.

Cuando el Tesoro Nacional devuelva a los contribuyentes de este último impuesto las sumas a que tengan derecho, se liquidará y cobrará el impuesto sobre la renta por las cantidades que se devuelvan.

Panamá, Febrero 13 de 1943.

EDUARDO E. BRICEÑO. Administrador General de Rentas Internas.

CECILIO MORENO.

Notario Público 3º del Circuito de Panamá, con cédula 47-1882.

CERTIFICA:

1º—Que los señores Agapito de Ayala; William Díaz Chong; Ramón Chang Elías; Facundo Sansón y Daisy Chang Mow de León, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, han constituido una Sociedad colectiva de comercio, limitada, con domicilio en esta ciudad de Panamá:

2º—Que el capital social es de B. 24.000.00 y que la Sociedad se dedicará al negocio de Cantina y Restaurante:

3º—Que la Sociedad girará bajo la razón social de "Ayala, Díaz Chong, Cia. Ltda." y durará por el término de 5 años, a partir de la fecha; y

4º—Que la administración de los negocios y el uso de la firma social correrán a cargo del socio William Díaz Chong, y por falta de este correrán a cargo del socio Agapito de Ayala.

Lo anterior consta en la escritura número 203 extendida hoy en esta Notaría.

Panamá, Febrero 25 de 1943

CECILIO MORENO. Notario Público Tercero.

(Única publicación).

EDICTO

Philip Freund, varón, mayor de edad, casado, natural de Viena, portador de la cédula de identificación personal número 8-12240, comerciante y de este vecindario, por medio de memorial de fecha dieciséis de los corrientes, pide al tribunal que se autorice el cambio de su apellido "Freund", que actualmente usa, por el de "Aster", basado en los siguientes hechos:

1º—El apelativo Freund es de sabor recalcamente alemán, y no deseo como hombre que soy tener nada que me ate, aunque sea remotamente, a un pueblo que es contrario a mi credo y a mi raza y cuya persecución para nosotros es tan constante como grave, según es público y notorio, hasta el punto de que se nos trata como pájaros traspasando las lindes de las zonas trópicas de esta manidad.

2º—El apelativo Aster es de pura aborregada y flaca pronunciación y hasta por la ley fonética del medio español resulta evidentemente que es de mayor utilidad poseer tal apellido que además de tener más simpatías, así me llaman varios de mis amigos y relaciones.

3º—Soy industrial, dueño y poseedor del establecimiento comercial e industrial "Sociedad Inverca" que da trabajo a gran cantidad de obreros y obreras remunerados, razón por la cual deseo siempre desde el punto de vista comercial y personal mantener y aumentar las simpatías hacia mi casa cuyo más deseado anhelo es pertenecer al sector B y no estar, lo está, manido, vilipendiado y odiado.

Por tanto, para los efectos del artículo 1º del Decreto Ejecutivo número 11 de 1941, se fija este edicto en lugar público del respectivo expediente número 100 de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez.

Cecilio Villalaz.

El Secretario.

Cecilio Villalaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO. NUMERO 1

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente cita, llama y emplaza a César Augusto Vásquez y Modesto Pinto, para que dentro del término de doce días (12) hábiles más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento, dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos: Las Tablas, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

Con lo expuesto, queda evidenciado que existe en el sumario la prueba que para dictar un enjuiciamiento contra los acusados, requiere el artículo 2147 del Código Judicial. Por tanto, el suscrito Juez Primer Suplente del Circuito de Los Santos, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Fiscal, abre causa criminal contra César Augusto Vásquez y Modesto Pinto, de generales desconocidas, por el delito de hurto que castiga y define el Capítulo 1º Título XIII, Libro II del Código Penal y confirma la detención decretada por el Funcionario de instrucción el ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Como los procesados no tienen domicilio conocido y no se sabe su paradero, procedase a su notificación de conformidad con las reglas establecidas en el Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial.

La fecha para la celebración del juicio oral en audiencia pública en este negocio, se señalará tan pronto se surtan los efectos de la notificación de esta resolución. Notifíquese y copieze.—(fdo.) Justo P. Espino.—El Secretario, (fdo.) Leandro Ulloa".

Se excita a todas las autoridades del orden administrativo y judicial, para que efectúen la captura de los acusados y a los habitantes de la República para que indiquen el paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones de que trata el artículo 208 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación en ese órgano del Estado, por cinco veces consecutivas.

Dado y sellado en la ciudad de Las Tablas, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez.

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario.

Leandro Ulloa.

(Cuarta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Magistrado Sustituto del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 472 y 473 del Código Judicial, y en el presente edicto, cita y emplaza a los señores:

Rita Cohen de Arana, Jesús Gargallo, Cental, Juan Francisco Pasterson y Rosa Valmar de Deist, cuyos paraderos se ignoran, para que se presenten a estar en derecho en la "Institución de Juicio de Municipal y Reivindicación" (Ación Depura) propuesta por Julio Rangel y La Nación como co-accusados, contra la Compañía L. Martina S. A., anteriormente Gargallo y Martínez, Inc. representada por el señor Luis Martínez.

Para conocimiento de los emplazados se transcribe a continuación la providencia por medio de la cual se acogió la demanda y se ordenó dar el correspondiente traslado a los demandados:

Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Se admite la anterior demanda en cuanto a la validez y pertinencia de la misma, por lo que se ordena dar traslado a los señores: Juan S. A., anteriormente "Grebien & Martínez, Inseguros" (Ación de Inseguros) y "La Nación", representada por Luis Martínez, Ángel Pasterson, Juan Francisco de Campuzano, Rita Cohen de Arana, Estrella Bernal de Soto, José Luis de los Ríos, Juan Gargallo, Cental, Juan Francisco Pasterson, Jesús Gargallo de Echeverría, Rosa Williams de Deist, Isabel Rivera de Echeverría, María Ulloa de Pasterson, Mariano González Calvina, Juana Wong de Lowe, Carlota Wong de

Lowe, María del Pilar Velásquez de Calvo, Judith Enseñat de Chambonett, Josefa Recuero de Calvo, "Icaza & Compañía Limitada", representada por Carlos Icaza Arosemena, Carlos Icaza Arosemena, Hersilia Icaza viuda de Cucalón, Ida Isabel Icaza de Preciado, Ernesto Icaza, Florencio Icaza, Eduardo Icaza Arosemena, María Icaza, Carmen Eloisa Icaza de Jiménez y Norma Inés Icaza.

La Nación, representada por el Fiscal de este Tribunal, será tenida como coadyuvante.

Dése traslado de esta demanda a cada uno de los demandados por el término de cinco días y se les advierte que de no dar contestación a la demanda dentro del término indicado, se continuará el juicio en los estrados del tribunal, y, después de su rebeldía, no se les oírà hasta tanto que paguen una multa de cinco balboas (B. 5.00) a favor del demandante. (Artículo 354 del Código Judicial).

Como se ignora el domicilio de los demandados Rita Cohen de Acocha, Jesús Gargallo Centol, Juan Francisco Patterson y Rosa Villalaz de Pezet, se ordena emplazarlos por edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 472 y 473 del Código Judicial.

Los demandados están en la obligación de nombrar un apoderado que los represente a todos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1092 del Código Judicial, en relación con el 341 ibidem.

Téngase a Felipe O. Pérez, como apoderado del demandante, con las facultades que se le otorgan en el poder conferido, lo cual se ordena poner en conocimiento de los demandados.

Notifíquese. (Ido.) Morales.—(Ido.) Guevara T.—Secretario.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, a las diez de la mañana, por el término de treinta (30) días y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco días.

El Magistrado.

El Secretario.

RICARDO A. MORALES.

Andrés Guevara T.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Cuarto Municipal del Distrito, Primer Suplente, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a GREGORIO DOMINGUEZ, mayor de edad, natural de Antón, vecino de esta ciudad, en julio de 1940, casado, carpintero, con cédula de identidad personal No. 47-29569, reo del delito de lesiones personales, para que se presente dentro del término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia al Tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria, dictada en el juicio seguido en su contra, por el delito de lesiones personales y que dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, diciembre diez de mil novecientos cuarentidós.

"VISTOS: Este tribunal dictó el veintinueve de mayo del corriente año, auto de enjuiciamiento contra Gregorio Dominguez, por el delito de lesiones personales inferidas a Jorge Arturo Alvarado, que a continuación se inserta:

"Con motivo de las lesiones que recibió Jorge Arturo Alvarado, en julio de 1940, el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito, quien para ese entonces conocía de asuntos criminales, inició la investigación de los hechos tendientes a descubrir la persona del delincuente y establecer el cuerpo del delito. Más tarde, en orden a reciente ley Orgánica, del Ministerio Público, el caso pasó al Personero Segundo Municipal, funcionario éste que, luego de concluir la investigación envió las informativas a este tribunal solicitando se abriera causa criminal contra Gregorio Dominguez por existir contra él, en el expediente, elementos de responsabilidad criminal, que lo señalan como agente activo del hecho punible.

"Estudiadas como han sido cada una de las piezas del proceso, el suscrito encuentra en ellas acreditado el cuerpo del delito con el certificado médico, que obra a fojas 19; y con la declaración del ofendido, la confesión que hace el autor del hecho criminoso, y la deposición de los señores Paula Rita de Dominguez, Félix Aleman Miranda, Julio A. Martínez C., y otros más se ha establecido la responsabilidad criminal del agente que ejecutara el acto violatorio de la ley penal, de suerte que un encausamiento

to se impone.

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto Municipal, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Gregorio Dominguez, mayor de edad, natural de Antón, vecino de esta ciudad, con residencia en calle "E", No. 4, casado, carpintero, con cédula No. 47-29569, por el delito de lesiones personales que define y castiga el Capítulo II, Título XII, libro II del Código Penal y ordena su detención.

"Se sobresee definitivamente a favor de Félix Aleman Miranda, de generales conocidas en estas diligencias, por falta de pruebas.

"Se señalan las nueve de la mañana del día veintidós del presente mes para llevar a cabo la audiencia oral en esta causa. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes hacer valer en este juicio.

"Nombre el encausado su defensor, pues en caso que no lo hiciere el Tribunal le nombrará uno de oficio. Cópiese, notifíquese. (Ido.)

"En virtud de encontrarse el procesado prófugo, se le emplazó y se siguió la causa por los trámites de reo ausente hasta llevarse a efecto la audiencia oral para luego, como acontece ahora, hallarse el caso en estado de ser resuelto, por sentencia.

"Durante las alegaciones hechas por las partes, el señor Agente del Ministerio Público solicitó se proferiera sentencia condenatoria contra el proceso Dominguez, por considerar dicho funcionario que contra él se han acumulado los elementos de responsabilidad criminal y establecido plenamente el cuerpo del delito, así como que, la evasión del enjuiciado lo vincula una vez más al hecho criminoso que se le imputa. El señor defensor del encausado arguyó solo en su favor la circunstancia de que, la evasión no puede tenerse como agravante por cuanto que no está calificado en delito mientras no se use, para obtenerla, de medios coercitivos, violentos, contra la propiedad o las personas.

"Así pues, oído el concepto del funcionario investigador, y estudiadas como han sido cada una de las piezas del expediente, de generales conocidas en esta actuación, ha violado el artículo 319 del Código Penal y por consiguiente se ha hecho acreedor a la pena que dicha disposición tiene establecida, o sea la que fluctúa entre tres meses a un año de reclusión.

"Ahora bien: como el procesado Dominguez es persona adicta a delitos contra las personas, ya que su record pectivo así lo indica, la pena que debe imponerse no puede ser la del minimum sino aquella que, además de llevarlo hacia el camino de la generación, sea una sanción que satisfaga las exigencias sociales, puesto que es la sociedad la que reclama se sancione a los transgresores de las normas jurídicas.

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto Municipal, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a Gregorio Dominguez, de calidades conocidas en esta causa, a sufrir la pena de seis meses de reclusión en el establecimiento de castigo que el Ministerio de Gobierno y Justicia indique, por el delito de lesiones personales inferidas a Jorge Arturo Alvarado, y al pago de las costas procesales.

"El reo tiene derecho a que se le descuenta el tiempo que estuvo detenido.

"Esta sentencia se notificará por edicto, y una vez hecho ésto, consúltese con el superior.

"Fundamentos: artículos 17, 18 y 319 del Código Penal, y 2157, 2215 y 2216 y demás correlativos del Código Judicial. Notifíquese, cópiese y consúltese. (Ido.) Esteban Rodríguez.—El Secretario. (Ido.) Luis M. Soto."

Se excita a todas las autoridades del orden administrativo y judicial para que efectúen la captura del reo y a los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue a Dominguez, si sabiéndolo no denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del tribunal, hoy 26 de enero de 1943, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez, Primer Suplente.

El Secretario.

ESTEBAN RODRIGUEZ.

(Tercera publicación)

Luis M. Soto.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Matias Mendoza, triguero, bajo de estatura, de cabello liso, natural de Penonomé y cuyo demás datos de identificación se desconocen y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto de ganado vacuno", sentencia ésta que en segunda instancia dice así: "Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Enero quince de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos: En sentencia de fecha once de noviembre último impuso el Juez Segundo del Circuito de Colón a Matias Mendoza, reo ausente, la pena de veinte meses de reclusión por considerarlo culpable del delito de hurto de ganado vacuno, cometido en perjuicio de Daniel Barrera.

El Tribunal ha examinado todo el proceso, por haber sido elevado ese fallo en consulta y encuentra que tiene en realidad fundamento jurídico porque indudablemente se apoya en el artículo 2153 del Código Judicial.

Eso es así, porque como bien lo afirma el funcionario consultante las declaraciones de Clementina Hernández, Encarnación Gutiérrez, Julio Mock y Juan Estrada no solamente constituyen el cuerpo del delito, sino también la culpabilidad del procesado.

Como la pena también ha sido graduada correctamente, se considera que procede la aprobación de la sentencia consultada, y así lo hace este Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Ricardo A. Morales.—J. D. Moscote.—L. Hincapié.—Enrique D. Díaz. Erasmo Méndez.—Andrés Guevara. Srio.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve (29) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez, **HERMOGENES DE LA ROSA.**

El Secretario, **José J. Ramírez.**

(Cuarta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Thomas Earl Price, norteamericano acantonado en Fort Randolph, Zona del Canal, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Lesiones personales". La parte resolutoria de la sentencia de segunda instancia dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Enero dieciocho de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

El fallo del Juez Segundo del Circuito de Colón, con el cual cierra el juicio que se siguió a Thomas Earl Price como heridor de William Charles Coleman, explica por sí solo las características del caso.

Ese fallo es el que sigue:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

En uno de los cabarets situados en la Avenida Bolívar de esta ciudad, en la noche del sábado 9 de agosto del año próximo pasado, el soldado norteamericano William Charles Coleman fue agredido a puñetazos por otro soldado norteamericano que responde al nombre de Thomas Earl Price; a consecuencia de esta agresión resultó Coleman con una pequeña herida contusa en la frente, región de la ceja izquierda, y excoriación en la mejilla izquierda.

Por auto de fecha 29 de agosto de 1941, este Tribunal declaró con lugar a seguimiento de causa contra el sindicado Thomas Earl Price, por el delito de lesiones personales, auto del cual fue notificado 15 de septiembre de ese mismo año. La audiencia oral de la presente causa tuvo que ser pospuesta en varias ocasiones porque el proce-

sado no compareció al Tribunal en las horas y fecha señaladas para la celebración de la misma. Por esta misma razón fue declarado incurso en la multa de cien balboas su fiador Leo. W. Shauhnessey, por auto de fecha 23 de octubre del año próximo pasado.

Seguidas las normas indicadas por los artículos 2343, 2344 y 2345 del Código Judicial, el reo Price fue declarado en rebeldía por resolución de fecha 16 de septiembre próximo pasado, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2346 del mismo cuerpo de leyes, y se señaló nueva fecha para la celebración de la audiencia oral de la presente causa.

Celebrada que ha sido la audiencia oral de este juicio y debidamente firmada el acta respectiva, toca al suscrito fallarlo en primera instancia, lo cual hace, basado en los siguientes considerandos:

La herida sufrida por Coleman le ha dejado señal permanente en el rostro, según el certificado médico expedido por el doctor Federico Rodríguez Emiliani, que obra a folios 14.

El ofendido William Charles Coleman señala como autor de la herida sufrida por él la noche de autos a Thomas Price, o sea el procesado en estas diligencias, y manifiesta, que entre ellos, no medió discusión alguna.

El procesado Thomas Earl Price en su indagatoria visible a folios 6, manifestó lo siguiente:

"Fui yo la persona que en la noche del sábado último y en un cabaret de la Avenida Bolívar golpeé con la mano en el rostro al soldado William Charles Coleman, después de estar discutiendo con él. Este señor y yo siempre hemos tenido disgustos debido a que él como superior mío siempre me está intratando de palabras y poniéndome en ridículo".

La confesión espontánea del procesado Price no deja lugar a dudas que hubiese mediado un tercero en la agresión que ha dado origen al presente negocio y de que el procesado hubiese obrado en legítima defensa al agredir al ofendido Coleman.

"Aunque no hay constancia de ninguna violación de la ley penal anterior a la que ahora se juzga, no puede imponerse al reo el mínimo de la pena pedido por su defensor por la falta de provocación por parte del ofendido y por la forma traicionera que empleó en el ataque.

La disposición penal infringida es el artículo 319 de nuestro Código Penal, párrafo segundo.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, condena a Thomas Earl Price, norteamericano, de treinta y dos años de edad, soltero, soldado acantonado en Fort Randolph, a sufrir la pena de un año de reclusión, como reo culpable del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de William Charles Coleman, y al pago de los gastos procesales. Esta pena será cumplida en el lugar que el Poder Ejecutivo indique. Tiene derecho el reo a que se le compute como parte cumplida de la pena el tiempo que estuvo detenido preventivamente en relación con el presente caso, o sea desde el 19 de agosto de 1941 el 11 del mismo mes.

Como el reo ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia del mismo modo a que se refiere el Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 1, 17, 37, 43, 319 inciso segundo, del Código Penal; 2034, 2153, 2219, 2231, 2245 y 2349 del Código Judicial.

"Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdos.) Hermógenes de la Rosa.—José J. Ramírez, Secretario".

La revisión de los autos ha convencido al Tribunal de que el fallo insertado no deja nada que desear porque se ajusta tanto a los hechos como al derecho comprobado.

Por tanto, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdos.) J. D. Moscote.—L. Hincapié.—Enrique D. Díaz. Erasmo Méndez.—Ricardo A. Morales.—Andrés Guevara. Srio.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL de conformidad con el artículo 2349 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve (29) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez, **HERMOGENES DE LA ROSA.**

El Secretario, **José J. Ramírez.**

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Febrero 26 de 1943.

CUADRO N° 31 DE 10 DE FEBRERO DE 1943	
Day and Night Garage Corp. repuestos para automóviles, etc. 2 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans	175
Cervecería Nacional S.A. cueros hidráulicos, país, alcromo, etc. 5 bultos por vapor Pericles de Manzanillo por	360
Novedades Antonio S.A. camisas de seda artificial; etc. 2 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	250
The Wholesale Tire y Supply Bujías para autos; polvo limp. bujías 4 bultos por vapor Los Angeles por	1.297
A. Tagarópulos Hnos. C° manteca de cerdo 100 bultos por vapor Oscar Gorihon de Buenos Aires por	1.200
Roberto G. de Paredes extracto de Maha con Hemoglobina; etc. 6 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	402
Victoria de Manahen ropa interior de rayón para señoras 1 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	718
Victoria de Manahen medias de rayón para señoras 1 bulto por vapor Argual de Los Angeles por	672
Icaza y C° esterilizadores para cirugía, 1 bulto por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	69
Almacén Zig Zag (Abcod Ghitis) peines 3 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	159
Almacén Montaña, B. Montaña, Sombreros (casacos) 20 bultos por vapor E. C. Exp. de Los Angeles por	329
N. M. Bassan, zapatos de cuero para hombres, 5 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	351
Rafael Agostini peines para hombres y mujeres 2 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	590
Almacenes 5 y 10 Centavos, utensilios de cocina, de hierro, etc. 11 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	104
Corp. John de Hasseth, ungüento medicinal uso externo solamente, 2 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	230
Cia Internacional de Ventas S.A. sopas en latas 58 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	239
José M. Herrera, ungüento medicinal: cremas de tocador, etc. 33 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	515
M. Lajman, refajos de seda artificial; etc. 2 bultos por vapor de Los Angeles por	456
Aristides Romero, cepillos para dientes; espejos enmarcados 2 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	174
Aristides Romero, medias de seda, 2 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	635
Aristides Romero, tejidos de algodón en piezas 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	144
Aristides Romero, esparadrapos en rollos, 4 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	172
Aristides Romero, sábanas de algodón 2 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	278
Miguel Schultz camisas de algodón para hombres; etc. 2 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	459
Horna Hermanos, papel para envolver 100 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	197
La Villa de París, vestidos de rayón para señoras 3 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	286
La Villa de París, vestidos de rayón para señoras 2 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	288
August W. Neuman, frascos vacíos de vidrio ordinario; etc. 204 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	288
John de Haseeth, luxol, iodex; tabletas Pyridium, 13 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	379
Panayotis Perea, papel blanco para envolver 50 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	465
Alfredo O. Boyd, saga de henequén 85 bultos por vapor Pericles de Manzanillo por	630
Antonio Sabio, maletas de cuero; hamacas de cabuya; etc. 2 bultos por vapor 5 de Abril de Guayaquil, por	386
Ezra Dabah y C° vestidos de rayón 3 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.716
Ezra Dabah y C° telas de rayón, telas de algodón 6 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	2.567
Tropical Motors Inc. baterías acumuladoras para autos 30 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	335
La Villa de París, vestidos de rayón para señoras 3 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	346
Panamá American Paper, sobres de papel 10 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	207
La Villa de París, vestidos de rayón para señoras 2 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	147
La Villa de París, vestidos de rayón para señoras 2 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	162
August W. Neuman, pulsat con erisoma y guayacol; etc. 11 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	868
Lazare Hassin tejidos algodón 16 bultos por vapor Oscar Gorihon de Rio de Janeiro por	3.153
Bazar Panamá, medias de seda artificial de rayón señoras 2 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	847
Kodak Panamá Limitada, solución Histofox para fotografías 2 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	48
Amado y C° perfumes flocet polvos para el baño; etc. 1 bulto por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	324
Kodak Panamá Ltda, cilindros perf. para máq. lavar 2 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	31
CUADRO N° 32 DE 11 DE FEBRERO DE 1943	
Kodak Panamá Limitada, accesorios y películas fotográficas; etc. 23 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	704
Kodak Panamá Limitada, accesorios para b.	

180	fotografia 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por.....	
473	Lindo y Maduro S. A., hilo de algodón 12 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por.....	788
500	Lindo y Maduro S. A., hilo de algodón 13 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por.....	218
499	Eusebio A. González, cartón para cielorosas 52 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por.....	241
766	Hasmo S. A., líquido para refrigeradoras; etc. 9 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por.....	138
2.393	Nessim M. Bassan, zapatos de lona con suela de caucho; etc. 34 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....	1.849
7.262	Cervecería Nacional S. A., botellas vacías de vidrio ordinario; etc. 6029 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....	1.132
1.511	K. H. Shanhani, ropa interior de seda; cinturones de cuero; etc. 3 bultos por vapor Ortava de Los Angeles por.....	798
878	Cervecería Nacional S. A., medidores usados para cerveza; etc. 1 bulto por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por.....	24.701
887	La Villa de París, camisas de algodón; medias de seda; etc. 3 bultos por vapor Potomac de Nueva Orleans por.....	401
360	Samuel Friedman Inc., cinturones de pasta de vidrio etc., 2 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por.....	2.683
2.560	B. Francés, Heurtematte y Co., calzado de cuero para hombres 5 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por.....	268
2.122	Heurtematte y Co., medias de seda artif. y alg. p. señoras 2 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por.....	11.051
468	Heurtematte y Co., camisas sport de seda artificial 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por.....	1.164
918	M. Lajmín, carteras de material plástico; etc. 2 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por.....	82
215	Y. y Pereira, Fab. Na. de Calzado, cancheros de hierro para zapatos 10 bultos por vapor Panamá de Los Angeles por.....	183
1.136	Y. y Pereira, Fab. Na. Calzado, cueros curtidos para calzado 5 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por.....	841
736	Silvestre y Brunella, vino tinto especial La Rosa 100 bultos por vapor Aconcagua de Valparaíso por.....	981
1.861	El Corte Inglés S. A., vestidos para hombre, hechos en la R. de Panamá 2 bultos por vapor Pericles de Caracó por.....	125
600	Jorge E. Brown, papel para envolver, 50 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....	1.080
307	Aristides Romero, sardinas en salsa de tomates en latas 50 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por.....	930
100	Heurtematte y Co., extracto de perfumes; polvos talco; etc. 2 bultos por vapor California Exp. de Liverpool por.....	1.553
155	O. Chapman, sal medicinal; píldoras medicinales etc. 2 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por.....	148
1.548	Off. Felcher Kariboussal y Ghios, champagne Metropolitain 100 bultos por vapor Aconcagua de Valparaíso por.....	76
800	Josés y Domínguez Varela y Co., champaranes y estornes conservados en latas 10 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....	100
474	Ezra Dabah y Co., tejido de seda artificial 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por.....	3.300
706	Miguel Domínguez y Co., papel para envolver 222 bultos por vapor Pericles de Caracó de Nueva Orleans por.....	4.374
788	Y. y Pereira, S. A., suela, botones de cuero en telas 5 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por.....	342
	Cía. Ah Chu S. A., mantequilla pura de vaca 17 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por.....	126
	Cía. Ah Chu S. A., cubiertos de acero niquelados para mesas 3 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por.....	250
	Vicente L. Chin, hilo de algodón para amarrar 4 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....	
	Vicente L. Chin, hilo de algodón para amarrar 3 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....	
	Miguel Schultiz, vestidos de baño de rayón para sras; etc. 5 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por.....	
	Angel Sassoon y Cía. pañuelos de algodón 3 bultos por vapor Hidalgo de Manzanillo por.....	
	Almacén 25 Centavos, brochas para afeitar; fichas para poker; etc. 2 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....	
	A. Toussieh, géneros de algodón; casimires de lana; etc. 168 bultos por vapor Pericles de Manzanillo por.....	
	Almacenes 5 y 10 Centavos, carpetas 4 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....	
	Ezra Dabah y Co., telas de rayón 3 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por.....	
	Wiznitzer Bros, géneros de algodón, 1 bulto por vapor Colombia de Los Angeles por.....	
	Abadi Hnos., telas de algodón, 60 bultos por vapor Pericles de Manzanillo por.....	
	Wiznitzer Bros., vestidos de seda artif. para sras., 10 bultos por vapor Irióna de Los Angeles por.....	
	Frias y Green Ltda., whisky Wilson "thas alls" 9 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....	
	Frias y Green Ltda., whisky Wilson "thas alls" 20 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....	
	Panamá 25 Stores, cabezas de aljofifa y telas de algodón 10 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....	
	Amado Cía., frascos de vidrio ord. vacíos 450 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....	
	Tomasa C. de Deringuez, artículos usados de uso personal 2 bultos por vapor British Col. Exp. de Los Angeles por.....	
	Alberto Richa, diego de sedas, medallas inofensivas 100 bultos por vapor Orham de Nueva Orleans por.....	
	Joseph Grossman, drill de algodón para la marina 2 bultos por vapor British Col. Exp. de Los Angeles por.....	
	Mario Galindo Co., clavos de alambre 400 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....	
	Cía. Azucarera la Estrella S. A., aceite de anís y esencia cubana, 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....	
	F. de W. Evertz, vitmol y glicerofosfatos 2 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....	
	F. de W. Evertz, depilatorias 2 bultos por vapor British Col. Exp. de Los Angeles por.....	
	Luis E. Uribe, Molino Criollo, harina de trigo 500 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....	
	Corp. Universal de Exa. telas y pasta para calzado 200 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....	
	Unifigo S. A., sotas en latas 150 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....	
	A. Ferrer Cía., salazon St. 77, vinagre de uva etc. 15 bultos por vapor Pericles de Nueva Orleans por.....	
	A. Ferrer Cía., vinos y esencias combas, 2 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por.....	
	Varela y Pong Cía., lampazos 6 bultos por va-	

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

por Western Queen de Nueva Orleans por..	264	Peicher Kardonski y Ghitis, camisas, pantalones y sábanas de algodón 5 bultos por vapor	764
José Wong, tejidos de algodón 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por..	570	Hidalgo de Manzanillo por	
Cía Industrial y Comercial, sacos de azúcar refinado 5.500 bultos por vapor Lima de Salaverry, Perú por	22.550	Peicher Kardonski y Ghitis, medias de seda natural 3 bultos por vapor Hidalgo de Manzanillo por	2.708
Julio Anzola, afrecho de ajonjolí 400 bultos por vapor Zirema de Cartagena por	568	Peicher Kardonski y Ghitis, camisas, pantalones y sábanas de algodón 5 bultos por vapor Hidalgo de Manzanillo por	926
Wolf Karnelek, colonia tabú y loción para el tocador 4 bultos por vapor Río Neuquen de Buenos Aires por	935	Peicher Kardonski y Ghitis, pañuelos de algodón 5 bultos por vapor Hidalgo de Manzanillo por	1.656
Almacenes 5 y 10 Centavos, cremas de tocador, grasa perf. p. cabello etc. 2 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por..	449	Peicher Kardonski y Ghitis, colchas de algodón; batas alg. p. baño 12 bultos por vapor Hidalgo de Manzanillo por	1.166
García y Chang S. en C., neveras 22 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por Plata, Armour Co. Ltda., jamón del diablo 500 bultos por vapor Río de la Plata de Buenos Aires por	522	Peicher Kardonski y Ghitis, bengalina, tejidos de algodón 16 bultos por vapor Hidalgo de Manzanillo por	2.436
Peiches Kardonski y Ghitis, pañuelos de algodón, 2 bultos por vapor Hidalgo de Manzanillo por	1.042	C. O. Mason S. A., material de propaganda; secantes; etc., 35 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	202
Corp G. M. Menasche la Villa París, ropa interior de rayón seda awtf. 2 bultos por vapor Panamá Expres. de Los Angeles por	459	Higinio García, cueros curtidos para calzado 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	317
Almacenes 5 y 10 Centavos, cremas de tocador para la cara; etc. 28 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	567	Panamá Agencies Cº Vila Hnos. cajas de cartón corrugado 199 bultos por vapor Lima de Callao por	1.198
Yanci y Pereira, Fab. Na. de Calz., fundas de esmeril p. máq. calzado; etc. 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	449	C. O. Mason, plastulas hematógenas, 5 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	326
Gargallo Hermanos y Co., sombreros (Helmets) 5 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	86	La Importadora S. A. manteca de cerdo 100 bultos por vapor Oscar Gorthon de Buenos Aires por	1.200
Cía. Elías Angel S. A., pañuelos de algodón 4 bultos por vapor Hidalgo de Manzanillo por	1.628	Zafrani brothers Cia., camisas p. hombre vestidos p. sras. y niña 7 bultos por vapor Pereira de Barranquilla por	1.230
Angel Sasoon y Co., toallas de algodón 8 bultos por vapor Hidalgo de Manzanillo por	395	Hosp. Sto. Tomás, Secc. Mat. Comp. aparato científico microscopio 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	411
Hospital Santo Tomás, vidrios para uso de laboratorios en htal. 1 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	53	Ministerio de Hda. Tesoro, (Hosp. Las Tablas) gasa, algodón, esparadrapp 4 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	167
		Secc. Mat. Comp. Secc. Salubriadd, aparato científico microscopio 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	273
		Almacén 25 Centavos, sobres de papel 210 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.472
		Almacén 25 Centavos, bencina, talco, jabón de tocador, etc. 68 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	501
		Ricardo A. Miró, hilo de algodón para calzado 3 bultos por vapor Pericles de Manzanillo por	1.010
		Ricardo A. Miró, cambrillones acero y hilo alg. o. calzado, 18 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	511
		Stanley G. Owen, fósforos de papel de seguridad 100 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	783
		Cía. Hípica Nacional, potro de fina sangre "granujilla" p. carrera 1 bulto por vapor Copiapó de Valparaíso por	1.000
		Cía. Hípica Nacional, caballos de fina sangre de carrera 5 bultos por vapor Huemul de Valparaíso por	3.100
		Heurtematte Co., calzado de cuero y cordones p. calzado 21 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	10.178
		Homsany Hnos., tejidos, bogotana, camisas, alg. casimir luna etc. 8 bultos por vapor Pericles de Manzanillo por	12.929
		Moisés Chayo, cintas de algodón para vestidos 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	76
		Ferretería Puente, cera pasta y ligda. p. piso, cera p. auto, etc. 9 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	93
		Moisés Chayo, peinetas 9 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.620
		Aristides Romero, salsa tomate, camarones, espinaca etc. 76 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	918
		León S. Córdova, peines de pasta, 1 bulto por	370

CUADRO Nº 33 DE 14 DE FEBRERO DE 1943

Aristides Romero, calzado de cuero para adultos, 19 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	2.172		
Almacenes 25 Centavos, cremas de tocador para la cara; etc. 41 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	716		
Vinícola Licorera S. A., extracto para la fabricación aguas gas, 2 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans, por	148		
Dulcicio González, bolsas de mecate para señoras; etc. 2 bultos por vapor Rosita de Corinto por	24		
Julio Canavaggio, champaña Michaux; etc. 24 bultos por vapor Aconcagua de Valparaíso por	267		
Julio Canavaggio, champaña Michaux; etc. 6 bultos por vapor Aconcagua de Valparaíso por	69		
Ezra Dabah y Co., tejidos de seda artificial 2 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.862		
Cervecería Nacional S. A., cadena hierro cond. ser usada (transp. b. vac.) 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	408		
Peicher Kardonski y Ghitis, delantales de algodón; toallas de alg. etc. 8 bultos por vapor Hidalgo de Manzanillos por	950		
Peicher Kardonski y Ghitis, lona 5 bultos por vapor Hidalgo de Manzanillo por	508		
Peicher Kardonski y Ghitis, telas de algodón (Bengalina) 26 bultos por vapor Manzanillo por	3.461		
Peicher Kardonski y Ghitis, toallas de algodón; confecciones planas 18 bultos por vapor Hidalgo de Manzanillo por	1.935		
Peicher Kardonski y Ghitis, batas de baño de algodón 8 bultos por vapor Hidalgo de Manzanillo por	918		

vapor Western Queen de Nueva Orleans por..	184	Abadi Bros., dril de algodón, jarcia y bolsas de heneq. 170 bultos por vapor Pericles de Manzanillo por	4.366
Homsany Hnos, tejidos de algodón 3 bultos s/n vapor de Manzanillo por.....	513	G. García, antiséptico para la boca; aceite mineral; etc. 37 bultos por vapor Dubravka de Los Angeles por	668
Corp. Universal de Export, calzado de cuero para hombres 59 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	3.650	Emilio Gruber, cordones de algodón 1 bulto por vapor Argual de Los Angeles por	261
Sasso Cía S. A., hilo de algodón p. bordar y coser 105 bultos por vapor Argos Hill de Liverpool por	10.071	C. González Revilla y Hno., cremas de tocador para la cara; etc. 52 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	804
Union Oil Co. Of Calif. aceite y grasa lubricante 1.175 bultos por s/n vapor de Los Angeles por	13.809	Charles Comanto, materiales para dibujo 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	24
Luis E. Uribe, macarrones y tallarines de huevo 265 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	491	Cia. Kito Chen S. A., anís en grano, canela polco. nuesmoscada etc.. 10 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	364
Rodolfo Endara, remolachas, coliflor, lechugas, apio etc. 155 bultos por vapor British Col. Exp. de Los Angeles por	461	Guillermo E. Quijano, cubierta para cuadernos escolares 456 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	4.118
Heurtematte Co., patrones de modas "du Barry" 4 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por	306		
Luis E. Uribe, avena prensada 175 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	411	CUADRO Nº 34 DE 15 DE FEBRERO DE 1943	
F. E. Escoffery, servilletas, toallas de papel 55 bultos por vapor Bosanka de San Francisco por	195	Antonio Dominguez Hnos. tejidos de seda art. (spun rayón) 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	455
Cia. Henriquez S. A., whisky "Calvert Reserve" "seagram crow" 150 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....	1.315	Victor Azrak, tela de lana 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por...	683
Mariano Arosemena, macarrones, tallarines huevos, sopas fideos 265 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	355	Victor Azrak, pañuelos de algodón para hombres 2 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.208
Murad Harari, zapatos de cuero para hombres 20 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....	1.416	Antonio Dominguez Hno. tejido de seda art. 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	788
La Importadora S. A., tamales, 25 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por.....	80	Antonio Dominguez Hno. tejidos de seda art. (spun rayón) 1 bulto por vapor Pan Crescent por	573
Abadi Hnos. calcetines, camisas, pañuelos, toallas alg. 171 bultos por vapor Pericles de Manzanillo por	20.165	Antonio Dominguez Hno. tejidos de seda art. 2 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	625
Cia. Kito Chen S. A., ciruelas secas 26 bultos por vapor Dubrarke de San Francisco por...	66	Antonio Dominguez Hno. tejidos algodón crudos 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	1.552
Aristides Romero, medias de seda art. 2 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	405	Antonio Dominguez Hno. toallas de algodón 8 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	238
Augusto W. Neuman, ácido fenido, azúcar de leche etc., 25 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	226	Antonio Dominguez Hno. peladora de papa 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	963
Miguel Sastre, cueros curtidos 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por...	200	Antonio Dominguez Hno. refrigeradora élé. 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	130
Almacén 25 Centavos, jabón para el tocador, 25 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	142	Antonio Dominguez Hno. tejidos y franelas de algodón estampados 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	112
Aristides Romero, cordelería de algodón 2 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	69	Antonio Dominguez Hno. lona y mantasucia 3 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	381
J. Mendlinger y Co., cadenas con cruces; pitos militares; etc. 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.561	Aristides Romero unguento, gotas, polvos medicinales, etc. 33 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	977
D. de Sedas; C. Richa. A. Richa, material de anuncio impreso 2 bultos por vapor Oldham de Nueva Orleans por	52	Icaza Cº Ltda. maquinaria agrícola 16 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	238
N. M. Bassan, zapatos de cuero p. homb. y mujeres; etc. 47 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	2.050	Octavio Valencia cartón de paja amarilla 20 bultos por vapor Lima de Callao por	5.292
José María Alvarez, camisas de algodón para hombres 2 bultos por vapor Teldé de Los Angeles por	807	Elias Dabah sábanas y fundas de algodón 4 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	287
Panamá 25 Centavos, pulimento para muebles; cera pisos; etc. 63 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por.....	516	D. G. Langshaw, Lazare Hessin, ropa interior de seda artificial 10 bultos por vapor Irión de Los Angeles por	618
Cia. Avila S. A., vajillas de hierro esmaltado 100 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	776	Endara Riba S.A. huevos frescos 200 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	2.670
Jurado Cia. Ltda., alvina, vinos medicinales, anasma etc. 6 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	297	Endara Riba S.A. jabón de tocador pulmolive 99 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	3.197
Nevey & Lutrell, Máquina excavadora 1 bulto por vapor Vagrant de Los Angeles por	9.255	Ezra Dabah y Cº rayón estampado transparente; etc. 3 bultos por vapor Western Q. de Nueva Orleans por	708
International Import C., Cigarros 4 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por ..	337		1.811

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Eugenio Chan, brochas para afeitar 3 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	353	N. M. Bassan sandalias de cuero para sras. 5 bultos por vapor Panamá Express de Los Angeles por	351
Casa Amar, camisas de algodón 2 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	601	Max Ulloa, pez rubia 50 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	1.274
Zafrani Bros y C ^o telas de algodón estampadas 6 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.773	Max Harari chinelas, calzado cuero, hombres, etc. 25 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	1.270
Endara Riba S.A. servilletas de papel 50 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	300	Kito Chen cebollas 100 bultos por vapor B. C. Express de Los Angeles por	183
Endara Riba S.A. jugo de manzanas 124 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	283	Casa Chen, cebollas 600 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	1.171
Endara Riba S.A. lechugas frescas; naranjas; toronjas; etc. 400 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	1.650	Brandon Bros. Inc. papel fulfite de color para envolver 50 bultos por vapor Lima de Callao por	1.579
Endara Riba S.A. peras frescas; repollo; apio; lechuga 250 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	1.000	Ezra Dabah C ^o rayón liso tafetán, blanco bengal, etc. 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	892
Casa Chial S.A. servilletas de papel 25 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	150	Ezra Dabah y C ^o tejidos de seda artf. 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	389
Tecoro Vallarino planchas de cemento y azulejos; etc. 500 bultos por vapor Lima de Callao por	12.594	Sa. Mario, Preciado C ^o lápices 8 bultos por vapor B. C. Express de San Francisco por	426
W. Ch. Lamb quesos; muestras de calzado pie izquierdo, etc. 36 bultos por vapor Hilda de Cartagena por	504	Alfredo Boehlen vino carne hierro, breacol, muciosa, etc. 15 bultos por vapor B.C. Express de Los Angeles por	235
Louis Blanca, medias de algodón; toallas de algodón; etc. 12 bultos por vapor Panama Exp. de Los Angeles por	1.800	La Importadora S.A. Avena muchacada y cereales de maíz 265 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	774
Armour y C ^o macarrones 1700 bultos por vapor Potomac de Nueva Orleans por	2.275	La Importadora S.A. pimentón en polvo 15 bultos por vapor Aconcagua de Valparaíso por	548
S. Silberman, tejidos de lana 5 bultos por vapor de Liverpool por	2.829	Luis Angelina, Tomás Arias, vino champaña 500 bultos por vapor Rio Gallegos de Buenos Aires por	1.050
María Galindo y C ^o cemento Portland 2000 bultos por vapor Rasita de Buenaventura por	24.720	Luis Angelina, Tomás Arias, vino champaña 500 bultos por vapor Rio Gallegos de Buenos Aires por	4.200
Panamá Import y Export cinturones, zapatas, medias, vestido alg., etc. de Nueva York por	12.513	Tomás Arias habanero berreteaga, etc. 52 bultos por vapor Marmex de Manzanillo por	421
Antonio Domínguez Hno. frascadas y bultos de algodón 4 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	598	Tomás Arias, whisky, 1 bulto por vapor Marmex de Manzanillo por	22
Antonio Domínguez Hno. bolsas de papel y papel para envolver 200 bultos por vapor W. Queen de Nueva Orleans por	620	Gargallo Hnos. C ^o camisas, pantalones rayón, vestido mayor, etc. por vapor British Col. Exp. de Los Angeles por	871
Bodega Antillana, silt. brostena, botellas de papel seguridad 100 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	47	Gargallo Hnos. C ^o confecciones planas de algodón 1 bulto por vapor Rio de la Plata de Buenos Aires por	539
Bodega Antillana, silt. brostella, bolsas de papel 500 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.500	Universal Export Corp. cucharas y tenedores acero plateado 2 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	280
Mariano Arosemena, papel para envolver 100 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	201	Gregorio de los Ríos, harina de trigo 100 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	278
Montola y Balaban sombreros para señoras y maletas cuero 5 bultos por vapor San Agustín de Guayaquil por	488	Braundo A. Miró, botas de cuero y goma 3 bultos por vapor Brit. Col. Express de Los Angeles por	1.500
N. Bassan telas de algodón 2 bultos por vapor Brit. Col. Express de Los Angeles por	1.150	Ricardo A. Miró, abrigos de alas mariposas, flaps artf. etc. 14 bultos por vapor Oscar Goethen, de Rio de Janeiro por	874
Sociedad anónima J. Manzanilla, telas de seda, chales, merino etc. 40 bultos por vapor San vapor, de Los Angeles por	1.12	Corp. Universal Export crema para la cara 2 bultos por vapor Brit. Col. Express de Los Angeles por	150
J. A. Toranzo, zapatos, etc. 10 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	1.12	Pedro Chacón, abrigos para el pelo de punta 5 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	500
Ravalle Hnos. C ^o zapatos de cuero 5 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	1.12	Eduo Babal, C ^o vestidos, pantalones, camisas etc. 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	1.072
Tobomah, Riba C ^o telas para señoras, etc. 2 bultos por vapor Argual de Nueva Orleans por	1.12	María de la Luz, paños de repuestos para tejidos 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	301
María Inés, paños para señoras, etc. 1 bulto por vapor Argual de Nueva Orleans por	1.12	María de la Luz, paños de repuestos para tejidos 1 bulto por vapor Panamá Express de Los Angeles por	412
Silberman, C ^o zapatos, etc. 1 bulto por vapor Argual de Nueva Orleans por	1.12	María de la Luz, paños de repuestos para tejidos 1 bulto por vapor Panamá Express de Los Angeles por	2.000